

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-125-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorandum STLCC-ONCAE-GC-223-2023 remitido por parte de la Abogada Lorena Martínez, Jefa de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por el **Programa Presidencial Ciudad Mujer** con el fin de realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de **Convenio Marco de Bienes Informáticos**, acompañado de los siguientes documentos: Oficio DNPCM-GA-707-2023 remitido por la Gerente Administrativa del Programa Ciudad Mujer, Addendum No. 1 de Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) y el Programa Presidencial Ciudad Mujer con el fin de facilitar un Comprador Público Certificado (CPC), Formulario F-1-008, Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Dictamen Técnico del Programa Presidencial Ciudad Mujer, Lista de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11 numeral 2 literal b), 12 numeral 2, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7 literal p, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, misma que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO: Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, por lo que, se sugiere SE AUTORICE debidamente al Programa Presidencial Ciudad Mujer, para que pueda realizar la

compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: 1) Tablet 12", uso avanzado (cantidad 7), 2) Laptop 15.6", 8GB Ram, uso avanzado (Cantidad 30), 3) Lectores de Medios de Alta Velocidad (Cantidad 2); 4) Cable UTP para exterior cat 5E (Cantidad 2); 5) Mouse USB (Cantidad 50); 6) Juego de destornilladores para equipo electrónico (Cantidad 3); 7) Teclados, conexión USB, versión extendida (Cantidad 20); 8) Memoria Ram DDR4 8 Ram (Cantidad 15); 9) Cables HDMI (Cantidad 20); 10) Discos sólidos 240 GB (Cantidad 150); 11) Regleta eléctrica (Cantidad 10); 12) Media converter (Cantidad 10); 13) Tarjetas de Memoria SD de 128GB (Cantidad 3); 14) licencias antivirus eset protect entry onpremise (Cantidad 115); 15) licencias antivirus cloud eset protect complete (Cantidad 245); 16) Creative Cloud for enterprise All Apps (Cantidad 17); Adobe Stock for teams (Cantidad 1).

TERCERO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico
★ ★ ★ H
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPUBLICA